**DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 119. El Titular de Servicios Municipales es el funcionario responsable, en lo general, de limpias, alumbrado público, mercados, comercio y abasto, panteones, rastro, parques y jardines, control canino, y en lo particular tendrá las siguientes facultades:

V.- Coordinar y supervisar el sacrificio de animales, vigilando que se cumplan con las normas sanitarias y se paguen los derechos correspondientes;

VI.- Mantener el control de los productos cárnicos que ingresen al Municipio,

VII.- Supervisar el servicio de enfriado de canales;

VIII.- Administrar los espacios destinados a la compra venta de ganado en pie y en canal;

IX.- Cumplir y hacer cumplir la reglamentación y normatividad aplicable a los rastros públicos y privados;